

**CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 23222**

**RECURSOS HUMANOS**

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2023.

Señor Gerente:

**FERIADOS Y DIAS NO LABORABLES.**  
**AÑO 2025**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle que por Decreto N° 1027 (B.O.: 21/11/24), se determinan los feriados con fines turísticos.

Se detallan a continuación los feriados nacionales y días no laborables para el año 2025.

**Feriados inamovibles**

- 1° de enero (miércoles) – Año nuevo
- 3 y 4 de marzo (lunes y martes) – Carnaval
- 24 de marzo (lunes) - Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia
- 2 de abril (miércoles) – Día del Veterano y de los caídos en la Guerra de Malvinas
- 18 de abril (viernes) - Viernes Santo
- 1° de mayo (jueves) - Día del Trabajador
- 25 de mayo (domingo) – Revolución de Mayo
- 20 de junio (viernes) – Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano
- 9 de julio (miércoles) - Día de la Independencia
- 8 de diciembre (lunes) - Inmaculada Concepción de María
- 25 de diciembre (jueves) – Navidad

**Feriados con fines turísticos**

- 2 de mayo (viernes)
- 15 de agosto (viernes)
- 21 de noviembre (viernes)

**Feriados Trasladables**

- 16 de junio (lunes) - Paso a la inmortalidad del General Martín Guemes
- 17 de agosto (domingo) – Paso a la Inmortalidad del General José de San Martín

- 12 de octubre (domingo) - Respeto a la Diversidad Cultural
- 20 de octubre (lunes) - Día del Seguro
- 17 de noviembre (lunes) – Día de la soberanía Nacional

**Días no laborales inamovibles**

- 1° de marzo (sábado) - Fiesta de la Ruptura del Ayuno del Sagrado Mes de Ramadán (2)
- 17 de abril (jueves) - Santo Festividad Cristiana
- 12, 13, 14 (sábado, domingo y lunes) y 18, 19 y 20 de abril (viernes, sábado y domingo) – Los primeros días y los últimos días de la Pascua judía (1)
- 7 de junio (sábado) – Fiesta del sacrificio (2)
- 27 de junio (viernes) - Año Nuevo Islámico (2)
- 22 y 23 de septiembre (lunes y martes - Año nuevo Judío (1)
- 1° de octubre (miércoles) – Día del Perdón (1)

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano  
Asesoría Letrada

(1) Sólo para habitantes que profesen la Religión Judía. Dispuesto por la Ley N° 24.571.

(2) Sólo para habitantes que profesen la Religión Islámica dispuesto por la Ley N° 24.757. Se rigen por el calendario lunar.